

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035- 2025
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y DISOLT
IT SAS**

OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES Y ESCÁNERS DE ALTO RENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	DISTRIBUCIONES Y SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA SAS (DISOLT IT SAS)
NIT.	901.137.098-9
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA YAZMIN NIÑO VELANDIA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 52.982.943 de Bogotá
DIRECCIÓN:	CARRERA 107 A NO. 71 A 34 OFICINA 101 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$101,923,976.00) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE DIEZ (10) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA FORMA DE PAGO SE HARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: UN (1) PRIMER PAGO PROPORCIONAL DE VEINTICUATRO (24) DÍAS POR VALOR DE SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$7,549,926) Y DIEZ (10) PAGOS MENSUALES IGUALES DE NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$9,437,405) CADA UNO, PARA UN TOTAL DE CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$101,923,976) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2025000081 DEL 29 DE ENERO DEL 2025, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2025, CUENTA 2.1.2.02.02.007 DENOMINADA SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING / GASTOS AGUA POTABLE-ADMINISTRATIVO / SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA SIN OPERARIO / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ADMINISTRATIVO, CUENTA 2.4.5.02.07 DENOMINADA SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING / GASTOS AGUA POTABLE - ACUEDUCTO / SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE



	<p>OFICINA SIN OPERARIO / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ACUEDUCTO, CUENTA 2.4.5.02.07 DENOMINADA SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING / GASTOS AGUA POTABLE - ASEO / SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA SIN OPERARIO / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ASEO, CUENTA 2.4.5.02.07 DENOMINADA : SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING / GASTOS AGUA POTABLE - ALCANTARILLADO / SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA SIN OPERARIO / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ALCANTARILLADO</p>
--	---

Entre el ingeniero **IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.100 expedida en Chía, nombrado mediante Decreto No. 457 del 16 de julio de 2024, con acta de posesión de la misma fecha en calidad de Gerente y Representante Legal titular de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, empresa industrial y comercial del Estado y por otra parte la señora **DIANA YAZMIN NIÑO VELANDIA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.982.943 de Bogotá, en su calidad de representante legal de **DISTRIBUCIONES Y SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA SAS (DISOLT IT SAS)**, identificada con Nit. 901.137.098-9, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previos: 1. En el marco de la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, consagrada como fin esencial del Estado en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, que establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, se hace imperativo garantizar que las empresas prestadoras cuenten con las herramientas tecnológicas necesarias para cumplir con esta función social. La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., como entidad prestadora de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Chía, requiere mantener una infraestructura tecnológica robusta que permita atender las necesidades operativas, administrativas y de atención al usuario de manera eficiente y continua, dando cumplimiento a los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. La Ley 142 de 1994, en su artículo 11, establece como obligación de las empresas de servicios públicos asegurar que el servicio se preste en forma continua y eficiente, sin abuso de la posición dominante que la entidad pueda tener frente a los usuarios o terceros. En este contexto, EMSERCHÍA E.S.P. se constituye como la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en todo el municipio de Chía, tanto en la zona rural como urbana, lo que implica una responsabilidad significativa en la gestión de procesos críticos que requieren el servicio permanente de impresión, copiado y escáner, con tecnología de punta que permita mejorar la productividad y optimizar los recursos públicos. El análisis técnico y operativo de la demanda de servicios de impresión ha determinado la necesidad de contar con una capacidad mínima de 90.000 impresiones mensuales, fundamentada en el histórico de consumo y en la proyección de necesidades operativas, lo que evidencia la magnitud y criticidad de este servicio para la operación de la entidad. Esta necesidad se fundamenta en el principio de eficiencia administrativa establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y en la búsqueda de la mejora continua en la prestación de los servicios públicos, aspectos fundamentales para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. La empresa atiende a más de 44.000 usuarios en el municipio de Chía, lo que genera una alta demanda de procesos documentales, especialmente en áreas críticas como facturación, atención al usuario y gestión administrativa. Esta responsabilidad se enmarca en lo establecido por la Ley 142 de 1994 en su artículo 128, que regula el contrato de servicios públicos y establece las obligaciones de la empresa en cuanto a la prestación continua de un servicio de buena calidad, lo cual incluye la gestión eficiente de todos los procesos administrativos y operativos asociados. En el contexto de la función administrativa, y siguiendo los principios de eficacia, economía y celeridad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se ha identificado

que la modalidad más eficiente para satisfacer esta necesidad es mediante el servicio de alquiler de equipos de impresión y digitalización, permitiendo optimizar recursos, garantizar la actualización tecnológica permanente y asegurar el mantenimiento oportuno de los equipos. El servicio de impresión y digitalización se constituye como un elemento crítico para la operación de la empresa, considerando que su ausencia podría generar interrupciones en procesos esenciales como la facturación, cuyo marco normativo está establecido en los artículos 146 y 147 de la Ley 142 de 1994, que regulan la medición del consumo y las condiciones para la expedición de la factura. Asimismo, es fundamental para la atención de PQR's, cuya gestión está sujeta a términos legales perentorios establecidos en el artículo 158 de la Ley 142 de 1994 y desarrollados en detalle por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La gestión documental y los procesos administrativos en general, regulados por la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos) y el Decreto 1080 de 2015 (Decreto Único del Sector Cultura), requieren de herramientas tecnológicas que garanticen la adecuada conservación y manejo de la información. La naturaleza esencial de los servicios públicos domiciliarios, reconocida constitucionalmente, exige que la empresa mantenga una capacidad operativa óptima las 24 horas del día, los 365 días del año, lo cual solo es posible mediante un servicio de impresión y digitalización confiable y eficiente. La tercerización de este servicio permite a la empresa concentrarse en su core business, garantizando al mismo tiempo la disponibilidad de herramientas tecnológicas fundamentales para su operación, alineándose con los principios de continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos establecidos en el artículo 365 de la Constitución Política y desarrollados en la Ley 142 de 1994. Esta estrategia de gestión tecnológica se enmarca en la modernización de la administración pública y en la optimización de recursos, aspectos fundamentales para garantizar la sostenibilidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios. La decisión de optar por un servicio integral de alquiler de equipos de impresión y digitalización se fundamenta también en criterios de economía y eficiencia en el gasto público, principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020, que regula el control fiscal en Colombia. Esta modalidad permite reducir significativamente los costos asociados a la adquisición, mantenimiento y actualización de equipos, garantizando al mismo tiempo la disponibilidad permanente del servicio mediante acuerdos de nivel de servicio claramente establecidos. Desde la perspectiva de la gestión del riesgo y la continuidad del servicio, aspectos regulados por el artículo 42 de la Ley 142 de 1994, contar con un servicio tercerizado de impresión y digitalización permite transferir los riesgos tecnológicos y operativos a un proveedor especializado, garantizando la disponibilidad permanente de los equipos y servicios necesarios para la operación de la empresa. Esta estrategia se alinea con las mejores prácticas de gestión empresarial y con los principios de eficiencia y eficacia que deben regir la actuación de las empresas de servicios públicos domiciliarios. 2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000081 del 29 de Enero del 2025 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES Y ESCÁNERS DE ALTO RENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. El contratista deberá garantizar un servicio integral de impresión y digitalización que incluya el suministro completo de insumos, repuestos y mantenimiento preventivo y correctivo. Este servicio comprenderá la provisión de todos los elementos necesarios para el funcionamiento óptimo de los equipos, incluyendo pero no limitándose a tóner, tambores, unidades de imagen, rodillos, fusor y cualquier otro componente que se requiera para mantener la operatividad continua de los equipos. La integralidad del servicio incluirá el diagnóstico periódico del estado de los componentes para prevenir fallas y garantizar la continuidad del servicio. 2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS:**-----

4 IMPRESORAS MULTIFUNCIONAL BLANCO Y NEGRO	
Capacidad mínima mensual	35.000 impresiones y copias
Velocidad	30 ppm o mayor
Conexiones	USB, tarjeta de red.
Alimentador Automático de documentos	Doble cara, Alimentador de documentos con reversión automática estándar para 100 hojas.
Escáner	Blanco-Negro y Color, Scan to email, Scan to USB, Scan FTP.



Tamaño de copia	Carta, Oficio
Tipo de Tecnología	Láser
Tipo de impresión	Impresión privada por usuario.
1 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL COLOR	
Capacidad mínima mensual	35.000 impresiones y copias.
Velocidad	45 ppm o mayor.
Conexiones	USB, tarjeta de red.
Alimentador Automático de documentos	Doble cara, Alimentador de documentos con reversión automática estándar para 100 hojas.
Escáner	Blanco-Negro y Color, Scan to email, Scan to USB, Scan FTP.
Tamaño de copia	Carta, Oficio.
Tipo de Tecnología	Láser.
Tipo de impresión	Impresión privada por usuario.
3 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BLANCO Y NEGRO	
Capacidad mínima mensual	35.000 impresiones y copias.
Velocidad	30 ppm o mayor.
Conexiones	USB, tarjeta de red.
Alimentador	Alimentador de documentos con reversión automática estándar.
Escáner	Blanco-Negro y Color, Scan to email.
Tamaño de copia	Carta, Oficio.
Tipo de Tecnología	Láser.

1 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BLANCO Y NEGRO	
Capacidad mínima mensual	35.000 impresiones y copias.
Velocidad	65 ppm o mayor
Conexiones	USB, paralelo, tarjeta de red, ranura CF.
Alimentador Automático de documentos	Incluido doble cara.
Escáner	Blanco-Negro y Color, Scan to email, Scan to USB, Scan FTP.
Tamaño de copia	Carta, Oficio.
Tipo de Tecnología	Láser.
Bandejas	Dos bandejas de papel de 500 Hojas, Una bandeja de papel de 1,500 Hojas.
4 ESCÁNER	
Capacidad mínima mensual	10.000 escáner por mes.
Tipo de escáner	Alimentación vertical, Escáner a color dúplex de un paso.
Capacidad	50 páginas.
Velocidad	35 ppm / 70ipm
Tamaños de Documento:	Máx. 21.6 x 609.6 cm Mín. 5 x 5cm
Escáner	Color de cama vertical.
Tamaño de copia	A4, A5, A6, B5 (JIS), 8.5 x 14" max de 216 x 3100 mm

3. Para garantizar un servicio ágil y oportuno, el contratista deberá implementar un sistema de gestión de solicitudes que incluya múltiples canales de comunicación (telefónico, correo electrónico y plataforma web) para el reporte de incidencias. Se deberá confirmar la recepción de cada solicitud y mantener informado al usuario sobre el estado de su requerimiento hasta su solución definitiva, implementando un sistema de escalamiento para casos críticos que requieran atención prioritaria. 4. Se deberá mantener un inventario permanente de repuestos y suministros originales del fabricante, con un stock mínimo que garantice la atención inmediata de cualquier falla o requerimiento. El contratista deberá presentar mensualmente un informe detallado del inventario disponible, incluyendo la trazabilidad de los repuestos utilizados y la proyección de necesidades futuras. Solo se permitirá el uso de repuestos originales que cumplan con las especificaciones técnicas del fabricante. 5. El tiempo de respuesta para el soporte técnico no deberá exceder las 8 horas hábiles desde el momento del reporte de la incidencia. Este tiempo incluye el diagnóstico inicial y la implementación de una solución temporal o definitiva según la naturaleza del problema. Para casos críticos que afecten la operación de áreas esenciales como facturación o atención al usuario, el tiempo de respuesta deberá ser prioritario. 6. El



servicio deberá garantizar una capacidad mensual de impresión mínima de 80.000 copias y 30.000 escaneos, con la posibilidad de aumentar estos volúmenes según la demanda sin costo adicional. El contratista deberá implementar un sistema de monitoreo que permita el seguimiento en tiempo real del consumo y genere alertas cuando se alcance el 80% de la capacidad contratada, para evitar interrupciones en el servicio. 7. El contratista mantendrá un stock permanente de tóner que garantice una reserva mínima de 20.000 copias en negro por máquina. Esta reserva deberá ser verificable en cualquier momento por el supervisor del contrato y se deberá mantener un sistema de reposición automática que asegure el reemplazo del tóner antes de su agotamiento total, evitando cualquier interrupción en el servicio de impresión. 8. La instalación completa de los equipos deberá realizarse en un plazo máximo de 7 días calendario en las instalaciones de EMSERCHÍA E.S.P., incluyendo la configuración de todas las funcionalidades requeridas, como impresión segura, escaneado a correo electrónico, configuración de red y establecimiento de perfiles de usuario según las políticas de la entidad. Durante este período, el contratista deberá realizar pruebas de funcionamiento, capacitar al personal usuario y entregar la documentación técnica correspondiente. **2. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la **Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P.** con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la **Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P."**, del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante **EMSERCHÍA E.S.P.** 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$101,923,976.00) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO,** UN (1) primer pago proporcional de VEINTICUATRO (24) días por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$7,549,926) y DIEZ (10) pagos mensuales iguales de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$9,437,405) cada uno, para un total de CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$101,923,976) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS** contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades

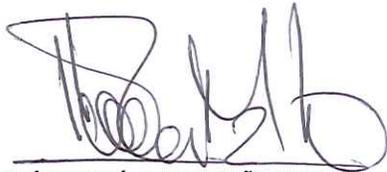
[Handwritten signature]

legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO SISTEMAS DE INFORMACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSEERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSEERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSEERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá entregar la garantía, constituida a favor de LA EMPRESA dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad del Servicio.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato y por un término igual al contrato y tres (03) años más. **c) Salarios y prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato y por un término igual al contrato y 3 años más **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSEERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSEERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSEERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSEERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía

única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigiéndolas al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato,

mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: la señora **DIANA YAZMIN NIÑO VELANDIA** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.982.943 de Bogotá, en su calidad de representante legal de **DISTRIBUCIONES Y SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA SAS (DISOLT IT SAS)**, identificada con Nit. 901.137.098-9, en la dirección Cra 107 A No. 71 A 34 Oficina 101 de la ciudad de Bogotá D.C. y a **EMSERCHIA E.S.P.**, en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los cinco (05) días del mes de febrero de 2025.

CONTRATANTE

IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA
C.C. 11.202.100 expedida en Chía
Gerente

CONTRATISTA

DIANA YAZMIN NIÑO VELANDIA
C.C. 52.982.943 de Bogotá
Representante Legal
DISTRIBUCIONES Y SOLUCIONES DE
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA SAS
(DISOLT IT SAS)

Proyectó: María Cristina Parra / P.U. Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación

